

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8.
El pago de la suscripcion será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

PRESUPUESTOS.

Circular num. 332.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Circular telegráfica de ayer me dice lo siguiente:

«Aprobada por el Congreso y Senado la Ley de presupuestos ha sido sancionada hoy por S. M. y mañana se publicará en la *Gaceta.*»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Santander Junio 30 de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 230.

Dispuesto por la ley municipal vigente que el primer día del año económico cesen en sus cargos los Concejales salientes y tomen posesion los electos, constituyéndose los Ayuntamientos con sujecion al párrafo 2.º del artículo 52 y siguientes de la expresada ley, prevengo á los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno tan pronto aquel acto tenga efecto, y por el primer correo, certificado del acta correspon-

diente y relacion separada de los individuos con expresion del cargo para que cada uno ha sido elegido en la misma.

Santander 25 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular núm. 227.

CARRUAJES.

Con el fin de evitar peligros y molestias á los viajeros, observándose puntualmente el Reglamento de carruajes de 13 de Mayo de 1857, he dispuesto se inserte á continuacion para general conocimiento, encargando á los Sres. Alcaldes, Jefes de la guardia civil y Seguridad, que por si mismos y los dependientes á sus ordenes cumplan y hagan cumplir aquel, dándome conocimiento inmediato, no solo de las infracciones que se cometan por las empresas y conductores de carruajes, sino que tambien de las reclamaciones que los viajeros les expongan, para el correctivo ó providencia á que dieren lugar, sin perjuicio de que adopten las que correspondan á sus atribuciones.

Llamo particularmente la atencion de las autoridades é institutos referidos sobre lo que determinan los artículos 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 26, 28, 31, 33 y 39 del indicado Reglamento para su más exacta observancia: así como tambien excito á los señores viajeros para que de las faltas que observen ó molestias que se les ocasionen den parte á la guardia civil, autoridades del tránsito ó á este Gobierno, segun les sea más fácil, detallandolos hechos.

Los contraventores al repetido Reglamento serán corregidos en proporcion á la falta cometida, con multas de 2'50 á 20 pesetas ó con todo el rigor que me permiten las atribuciones de mi cargo, dado el caso de que aquella pueda traspasar los limites de dicha disposicion, en consonancia con lo prevenido en la Real orden de 9 de Abril de 1863.

Santander 23 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros.

Artículo 1.º No podrá destinarse en lo sucesivo carruaje alguno á la conduccion de viajeros sin que preceda licencia del Gobernador de la provincia en que esté domiciliada la empresa.

Art. 2.º Luego que esta lo solicite dispondrá el Gobernador que un perito asistido por un inspector especial de vigilancia en Madrid, ó por un inspector ó comisario en las demás capitales, ó un delegado de la misma autoridad superior civil en las poblaciones subalternas, reconozca el carruaje para cerciorarse de que está construido con solidez y ofrece las condiciones necesarias para la seguridad y comodidad de los viajeros, debiendo tener presente al hacer el reconocimiento:

1.º Que el máximo de la altura desde el suelo hasta lo más elevado de la vaca, ha de ser de tres metros en los carruajes de cuatro ruedas, pudiendo aumentarse con 10 centímetros si tienen cabriolé, y de 2 metros 60 centímetros en los de dos ruedas.

2.º Que entre la parte anterior y superior del carruaje y la banqueta del cupé deberá haber una distancia de 35 centímetros.

3.º Que cada asiento debe tener, por lo menos, una anchura de 48 centímetros; que este mismo espacio ha de mediar entre las arquillas, y que la altura de estas, incluso el almohadon, no puede exceder de 40 centímetros.

4.º Que desde el pesabron hasta el tejadillo ha de medirse un metro y 40 centímetros.

5.º Que la berlina y el interior han de tener una portezuela á cada lado, con su correspondiente estribo.

6.º Que los ejes han de ser de hierro forjado, empanados y de buena calidad.

7.º Que los carruajes no han de tener secretos.

Art. 3.º El perito extenderá una certificacion en que conste la altura, largo y ancho del carruaje, las dimensiones de todas sus piezas, la materia de que están construidas, los asientos que puede contener cómodamente y los limites y forma que para evitar

vuelcos debe darse á la carga, la cual ha de regularse por el número de viajeros que admita el coche y caballerías que lo arrastren, declarando, bajo su responsabilidad, si, segun las reglas del arte, puede aquel destinarse sin peligro al servicio del público. El inspector ó comisario autorizará con su firma el certificado.

Los derechos que devengue el perito serán de cuenta de la empresa, la cual podrá tambien nombrar otro que en su representacion asista al reconocimiento.

Art. 4.º El Gobernador, con presencia del resultado del reconocimiento, concederá ó negará la licencia, y en el primer caso remitirá á las autoridades superiores civiles de todas las provincias que debe recorrer el carruaje copia textual de la certificacion expedida por el perito, con expresion del número del carruaje, para que puedan disponer su comprobacion cuando lo estimen conveniente. De todas estas licencias se llevarán registros circunstanciados en los Gobiernos de provincia.

Art. 5.º Los carruajes pertenecientes á una empresa tendrán una numeracion correlativa, y en ambos lados llevarán escrito en parte visible el nombre de aquella y el número del coche en caracteres de 20 centímetros.

6.º Las empresas se sujetarán á las condiciones que se les impongan en la licencia, segun la declaracion del perito, por lo tocante al número de asientos que puedan admitir y á la forma y limites de la carga.

Art. 7.º En ningun caso se permitirá que se pongan objetos fuera de la vaca; ni que esta sobresalga de la caja más que lo precisamente necesario en los carruajes cuya estructura lo exija y dentro de los limites prefijados por el perito.

Art. 8.º Todo carruaje público destinado á la conduccion de pasajeros de un punto á otro del Reino llevará precisamente torno, plancha y ataruelas. Tendrá tambien en la parte posterior un aparato destinado á contenerlo cuando haya necesidad de hacer alto en las subidas.

Art. 9.º En la parte más elevada y anterior de los carruajes tendrán un farol reberbero, que deberá estar en-

cendido desde la anochecer hasta que amanezca.

Art. 10. Los asientos estarán numerados: no se admitirá en las localidades mayor número de personas que las que les estén consignadas. Las empresas fijarán con anticipación las reglas y precio que han de regir para la admisión de niños.

«Aclarando los artículos 10 y 35 de este reglamento, se dispuso por Real orden de 27 de Noviembre de 1858, con presencia de los artículos 495 y 505 del Código penal:

1.º Que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier puesto que no sea de los numerados se imponga cada uno de ellos la pena de cuatro duros y otra igual á la empresa, entendiéndose en este sentido el artículo 35 del Reglamento de 13 de Mayo de 1857.

2.º Que se haga bajar del carruaje á los mismos viajeros.

3.º Que el Gobernador, el Alcalde ó los guardias civiles que hubiesen descubierto la infracción den aviso por el medio más pronto, el telégrafo, si lo hay, ó el correo, á las autoridades del tránsito que haya de recorrer el carruaje, para que le vigilen con especial cuidado é impongan las mismas penas cuantas veces la falta se repita.

4.º Que se hagan públicas por medio de los periódicos oficiales las multas que se impongan á las empresas.

Y 5.º Que V. S. cuide de que se cumplan estas disposiciones por sus dependientes con la mayor exactitud en la parte que á cada uno correspondan, castigando con rigor los casos de complicidad ó encubrimiento que ocurriesen, ó dando cuenta al Gobierno cuando para ello fuese necesario su intervención.»

Art. 11. Ni en las administraciones, ni en medio del camino, podrán admitir pasajeros que no presenten la cédula de vecindad correspondiente.

Art. 12. Las administraciones llevarán un registro en que consten los nombres y destino de los viajeros y los bultos que se conducen en cada expedición ó viaje.

Art. 13. Los conductores y mayores llevarán una hoja de ruta con iguales asientos y anotarán en ella los viajeros que reciban en el camino.

Art. 14. En los billetes que se entreguen á los viajeros se expresarán con claridad y precisión los derechos y obligaciones que les correspondan.

Art. 15. Los que habiendo tomado uno ó más asientos observasen que faltan cristales en las ventanillas, ó notaren algún otro defecto de esta especie, podrán reclamar que se corrija, y las empresas estarán obligadas á verificarlo en el acto. Los desperfectos ocasionados en el tránsito, serán subsanados en el primer punto de parada en que sea posible á costa de la empresa ó del que los hubiere ocasionado.

Art. 16. En todas las administraciones estarán fijados á la vista del público cuadros en que consten detallada y esplicitamente los precios de las localidades para los pueblos de las carreteras, los puntos de parada, su duración y la de los relevos de tiros y el tiempo que ha de correr cada uno de estos.

Art. 17. No podrán alterarse los precios de las localidades sin anunciarlo con la anticipación de 20 días al menos por medio de los periódicos y de avisos fijados con igual anticipación en las administraciones.

Art. 18. Tampoco podrán los conductores ó mayores tener los carruajes en los puntos de parada más ni menos tiempo del que esté anunciado, á no exigirlo circunstancias graves é imprevistas.

Art. 19. Las empresas darán aviso anticipado á los Gobernadores y á los comandantes de la Guardia civil de las provincias de la línea, de las variaciones que hicie en en las horas de entrada y salida de los carruajes, á fin de que puedan adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los viajeros.

Art. 20. Los carruajes que hagan el servicio de una misma línea, no podrán adelantarse unos á otros sino cuando los que caminaban primero se detengan para mudar tiros ó con cualquier otro objeto.

Art. 21. Queda prohibido que los delanteros hagan el servicio por más de 24 horas seguidas.

«Por R. O. de 26 de Noviembre de 1859 se mandó que... «Cuando los carruajes destinados á la conducción de viajeros sean arrastrados por seis caballerías, enganchadas dos en lanza y una en potencia y las otras tres en boleas no se exija que vayan con delantero; pero que se obligue á las empresas á ponerlo siempre que las caballerías vayan dos en lanza dos en boleas y dos delante, ó por regla general, cuando sean tres ó más en reata.» También se ordenó que las infracciones de esta disposición se corrijan con la multa de medio á cuatro duros.» (C. L. t. 82, p. 335.)

Art. 22. Se prohíbe igualmente que se admitan para este ejercicio mozos menores de 16 años.

Art. 23. No podrán las empresas admitir mayores ó delanteros sin que estos acrediten su buena vida ó costumbres por medio de certificados del Alcalde ó empleados de vigilancia de su domicilio, si los hubiere. Dichos documentos deberán conservarse por las empresas para los fines que puedan convenir.

Art. 24. Tampoco podrán destinarse al servicio de los carruajes públicos caballerías que no estén domadas y acostumbradas al tiro.

Art. 25. Se prohíbe á los mayores y delanteros que abandonen simultáneamente sus asientos ó ocupen otros distintos de los que le están señalados, así como al salirse con los carruajes fuera de la carretera.

Art. 26. Solo las personas encargadas de la conducción del carruaje se les permitirá situarse en el pescante. Exceptuáanse los guardias civiles de servicio en los caminos, que podrán colocarse al lado del conductor, cuando fuere preciso.

Art. 27. En todo carruaje público deben admitirse los guardias civiles de servicio en las carreteras, siempre que hubiere asientos desocupados y cuando á juicio de los mismos lo exija la seguridad de los viajeros.

Art. 28. Siempre que se encuentren dos carruajes, tomarán la derecha cediéndose la izquierda y dejándose libre respectivamente la mitad de la carretera á lo menos.

Art. 29. Siempre que fuere robado ó se haya intentado robar un carruaje, el encargado principal de su conducción lo pondrá en conocimiento de la primera pareja de la guardia civil ó del primer puesto de esta fuerza que hubiere en la carretera, sin perjuicio de dar parte al Alcalde de la población más inmediata.

Art. 30. Ni las empresas, ni los conductores podrán llevar en los carruajes cantidades de dinero ó públicos que excedan de veinte mil reales sin ponerlo, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, en conocimiento del jefe de la guardia civil ó de la autoridad gubernativa.

Art. 31. En todas las administraciones y en los puntos de parada que designen los Gobernadores de provin-

cia, habrá cuadernos foliados y rubricados por el Alcalde á disposición de los viajeros para que puedan anotar las quejas que tuvieren de las empresas ó sus dependientes. Las autoridades locales, los empleados de vigilancia y los guardias civiles examinarán los expresados cuadernos, y transmitirán á la superioridad sus observaciones.

Art. 32. Los peritos que falten á la exactitud en las certificaciones de reconocimiento ocultando ó disimulando los defectos de los carruajes, ó omitiendo alguna de las reglas que deben observarse para la carga y descarga por su volumen, peso ó colocación no ocasionen vuelcos, serán puestos á disposición de los tribunales, á fin de que sean juzgados con arreglo al Código penal.

Art. 33. Cuando un carruaje nuevo, ó que pueda considerarse como nuevo, se pusiese en camino sin que preceda la licencia de la autoridad, será detenido al terminar su viaje y remitido á costa de la empresa al domicilio de ésta, único punto en que pueden hacerse los reconocimientos periciales, sin que se le permita llevar carga ni pasajeros, á cuyo efecto se colocarán en él dos guardias civiles. La empresa satisfará además la multa de 80 reales que le impondrá el Gobernador de la provincia en que se verifique la detención.

Art. 34. La admisión de pasajeros sin la correspondiente cédula de vecindad, será castigada con la multa de 80 reales, salvo los procedimientos que correspondan cuando la persona admitida fuere sospechosa ó esté reclamada por los tribunales ó autoridades.

Art. 35. Las demás infracciones de este reglamento serán castigadas gubernativamente por los Gobernadores de las provincias ó los Alcaldes de los pueblos con multas que no bajen de diez reales ni excedan de ochenta, las cuales serán satisfechas por el administrador más inmediato cuando recaigan sobre la empresa ó en su defecto por el conductor quien tendrá derecho al reintegro cuando la contravención no hubiere sido cometida por el mismo.

«Véase la nota al artículo 10»

Art. 36. Además serán responsables las empresas y sus dependientes, de los perjuicios ocasionados á particulares con las referidas infracciones.

Art. 37. En todas las administraciones de carruajes públicos habrá un ejemplar de este reglamento, del cual deben estar provistos igualmente los conductores que tendrán obligación de exhibirlo á los viajeros siempre que les requiera para ello.

Art. 38. El inspector especial de vigilancia encargado en Madrid de este servicio, y un inspector ó comisario en las capitales de provincia, asistirán por sí mismos, y en caso de imposibilidad por medio de sus dependientes, á la hora y puntos de salida y llegada de los carruajes para enterarse de las quejas de los viajeros y de la manera en que se cumple lo mandado.

Art. 39. Los mismos empleados examinarán escrupulosamente los carruajes antiguos, y si hubiera alguno que por su estado ó construcción no ofrezca seguridad ó adolezca de defectos cuya corrección sea necesaria, lo pondrán en conocimiento del Gobernador, quien dispondrá que se proceda sin demora al reconocimiento y á lo demás que corresponda.

Art. 40. Los Gobernadores de las provincias, los Alcaldes, los empleados de vigilancia, y la guardia civil cuidarán con especial esmero de la observancia de este Reglamento.—Aprobado por S. M. en Real decreto de esta

fecha.—Madrid 13 de Mayo de 1857.—Nocedal.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Autorizar, previa declaración de urgencia, el gasto de 350 pesetas para adquisición y recomposición de herramientas, solicitado por el Director de carreteras de la zona occidental, debiendo producirse cuenta justificada de su inversión.

Remitir á informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia la liquidación de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Carriedo á Guarnizo, durante el ejercicio de 1886 á 87.

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el recurso interpuesto por Amalio Palacio Alonso, número 3 del Ayuntamiento de Villafufre en el primer reemplazo de 1885, contra el fallo que, en revisión, le declaró soldado.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que el Ayuntamiento de Ougayo debe dirigirse á la Diputación, á quien corresponde resolverla, la solicitud pidiendo una subvención para construir la carretera de Suances á Barreda, con objeto de dar trabajo á la clase obrera.

Pasar á informe del Director de carreteras de la zona oriental una instancia de D. Gregorio Gomez, contratista de acopios de la carretera del Pontón de Ruda á Esles, solicitando se le devuelva la fianza que prestó para responder de este servicio, durante el ejercicio de 1884 á 85.

Devolver, previa declaración de urgencia á Hipólita Rodriguez, vecina del Ayuntamiento de Enmedio su hijo Desiderio, ingresado en la Inclusa provincial.

Expedir certificación de haber sido declarado exceptuado del servicio activo como hijo de viuda sobre el mozo Pablo Toca Camus, número 3 de la Sección de Cueto en el reemplazo de 1884.

Admitir al contratista de bagajes para el próximo año económico un título de la deuda amortizable al 4 por 100 de cinco mil pesetas nominales, como fianza definitiva para responder de dicho servicio.

Señalar el día 8 del próximo mes de Julio para que el comisionado del Ayuntamiento de Villafufre se presente á dar cuenta de varias incidencias de mozos del reemplazo actual.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Santander.
DON JUAN TRUEBA TORRE, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santander.

HAGO SABER: Que en el presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1887 á 88, aprobado por la superioridad, después de cubiertos cuantos requisitos la ley exige, figura el impuesto de consumo sobre los aguardientes y alcoholes, en vez del derecho modico que rigió en el año económico que hoy espira, por haberse desahuciado el contrato

con el comercio de la plaza dentro de la legalidad que establecía su 10ª cláusula. En tal concepto, y para afianzar los redimidos que al municipio corresponden, esta Alcaldía atemperándose á cuanto la ley escrita dispone, á tenido á bien publicar este bando, dirigido á los comerciantes, tratantes y especuladores en citada especie, para que cumplan en todas sus partes las siguientes reglas:

1.ª Todos los citados industriales que tengan existencias de aguardientes, presentarán en el día de mañana, en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal, una relacion jurada, en que se haga constar el número de litros que posean de cada graduacion, puesto que así lo dispone el artículo 125 de la instrucción vigente de consumos, con el fin de sujetarlos al consumo y bonificar le que hubiesen satisfecho en concepto de derecho módico.

2.ª El impuesto que desde mañana ha de satisfacer el aguardiente que se destine al consumo de la capital y su rádio es de UNA PESETA SETENTA CÉNTIMOS por cada grado en 100 litros por derecho del Tesoro y recargo municipal, y TRES PESETAS DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS cada 100 litros en todas las graduaciones, en el concepto de arbitrio extraordinario de la Diputación provincial. Los pueblos rurales del distrito, pagarán UNA PESETA CUARENTA CÉNTIMOS por cada grado en 100 litros, y el mismo arbitrio extraordinario de la Diputación que se fija á la capital.

3.ª Todos los industriales que reúnan las condiciones que exige el artículo 98 de la Instrucción pueden solicitar depósito doméstico de esta especie, atemperándose á las reglas establecidas.

4.ª Desde mañana queda prohibida la circulacion de aguardiente que no proceda de los establecimientos que hayan entregado la declaración de existencias, depósitos domésticos autorizados, ó introducciones de fieltos; las detenidas sin esta procedencia se someterán á las penalidades que la Instrucción determina.

Todos los industriales que comprenden el bando, están obligados por la ley á cumplir fielmente sus disposiciones siendo verídicos en las relaciones juradas que presenten; y la Alcaldía previene que está dispuesta á ser inexorable con aquellos que falten á su deber.

Santander 30 de Junio de 1887.—Juan Trueba.

Ayuntamiento de Anievas.

ANUNCIO.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio, para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados.

Anievas y Junio 26 de 1887.—El Alcalde, Agustin Castillo.

Ayuntamiento de Lamason.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo término pueden enterarse de él los contribuyentes que lo

tengan por conveniente y reclamar de agravios si vieren convenirle.

Lamason y Junio 22 de 1887.—El Alcalde, Urbano Garcia Dosal.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cóbrecos, se halla prendada y puesta en custodia, desde el día 13 del que rige, una vaca pequeña, como de doce años de edad, colorada entre fosca, con las astas negras, y la falta un pedazo de la oreja derecha, tiene un marco incomprendible en el cuarto derecho, y un campano mediano con una correa negra y su hevilla, al pescuezo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de 20 dias á contar desde esta fecha, se presente su dueño á recogerla previo pago de los gastos causados y que se causen, pues trascurrido dicho plazo se rematará en pública subasta.

Alfoz de Lloredo 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eduardo Diaz.

ANUNCIO.

En el pueblo de Las Presillas de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberse encontrado causando daños en la mies comun, una vaca de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, color de avellana, astas abiertas y acerradas y en cada una tiene las iniciales C. y D. en el cuarto derecho tiene una letra que figura ser C.

El que se considere dueño de dicha vaca puede pasar á recogerla, pues se le entregará previo pagos de daños y gastos.

Puerta Viesgo 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ramon de la Torre.

Juzgado municipal de Tresviso.

Debiendo de proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella pueden presentar en este Juzgado los documentos necesarios que previene el mismo reglamento en el término de diez dias.

Tresviso 22 de Junio de 1887.—Pedro Campillo.

Ayuntamiento de Laredo.

ANUNCIO.

De la Alameda de esta Villa, desapareció el día 5 del corriente, un Caballo de las señas siguientes.

Alzada, mas de la marca, cerrado, pelo negro con un 2 en el anca derecha, lunarcitos blancos en el lomo y la co'a cortada; es de tiro.

La persona que lo tenga en custodia, puede dar aviso á D. Hipolito Bárcena que es su dueño.

Laredo 23 de Junio de 1886.—El Alcalde José Cabada.

ANUNCIO.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho dias, como la ley previene, el repartimiento de la con-

tribucion territorial para el próximo año económico de 1887 á 1888, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Cabada.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presten sus solicitudes á esta alcaldía en el término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Riotuerto 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, José del Cerro.

Ayuntamiento de Neja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion de 575, pesetas pagadas de los fondos municipales, los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes al señor Presidente por término de ocho dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* con los requisitos que exige la ley.

Neja 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel de San Miguel.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Terminando por este Ayuntamiento y Junta pericial el borrador del repartimiento de la contribucion rustica, urbana y pecuaria para el proximo año económico de 1887 á 88, bajo la base y tipo establecido por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias para que los contribuyentes se puedan enterar de sus cuotas y reclamar de agravio dentro de dicho plazo, pues trascurrido que sea no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

San Vicente de la Barquera y Junio 21 de 1887.—El Alcalde Eusebio de Hoyos.

Ayuntamiento de San Roque.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo de 1887-88, se halla confeccionado en borrador y expuesto al público en la Secretaria del municipio, por término de ocho dias, para que los contribuyentes, vecinos y forasteros se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se encuentren perjudicados dentro de dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna reclamacion por extemporánea.

San Roque y Junio 24 de 1887.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Confeccionado el reparto territorial de este término municipal para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla a que expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de diez dias, en cuyo tiempo pueden examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que pudieran convenirles,

pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Rivamontan al Monte 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Martinez.

Ayuntamiento de Soba.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de treinta de Setiembre de 1885, se hace saber por medio del presente edicto que el repartimiento individual de la contribucion por rústica y colonia, pecuaria y urbana para el inmediato año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hagan uso de su derecho los que se crean agraviados.

Soba 24 de Junio de 1887.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Ayuntamiento de Penagos.

El día 4 del actual desapareció del monte del pueblo de Penagos, una vaca de la propiedad de D. José María Gandarillas, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Color atasgado, de once años de edad, degollada de pescuezo, gamas cortas y atrentadas, encima del lomo una señal como de golpe recibido y parida de siete meses, hoy regularmente seca.

Se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de quien lo haya podido recoger, rogando avisen á esta Alcaldía del punto donde se encuentre.

Penagos y Junio 23 de 1887.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Hago saber: que á las once de la mañana del día veintitres de Julio próximo venidero, se subastarán por segunda vez en la sala-audiencia de este juzgado las fincas siguientes:

Pts. Cts.

- 1.ª Una casa sin numero que consta de piso alto y planta baja, ocupa cincuenta y cinco metros, radicante en el barrio de Tablado, término del pueblo de San Andrés de Luena, linda derecha y espalda carretera, y por izquierda otra que enseguida se anotará: tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750
- 2.ª Otra casa destinada á cuadra y pajar, titulada Arena, radicante en Sel del Molino, de igual término, que mide veinticuatro metros y linda derecha y espalda más terreno del ejecutado é izquierda terreno comun; tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250
- 3.ª Un portal ó colgadizo en el barrio de los Pandos que mide veinte y nueve metros, lin-

- da derecha casa de Manuel Lopez, izquierda Jaquin Diaz, y espalda herederos de Manuel Riva; tasado en ciento veinticuatro pesetas..... 125
- 4.ª Una tierra al sitio de medio pradillo, en dicho barrio que mide siete areas, ocho centiareas, linda al Este y Sur Ventura Rivas, Oeste y Norte herederos de Felipe Diaz: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375
- 5.ª Otra tierra de prado de cabida treinta y seis areas, radicante en el sitio de Haza-Arena, barrio de Sel de Molino, cerrada en anillo, linda Este herederos de Manuel Rivas y por los demas vientos égido comun: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375
- 6.ª Un prado en el sitio de los Roderos, barrio de los Pandos, término de San Miguel, cabida tres areas cincuenta centiareas, linda al Este herederos de Felipe Diaz, Sur Juan Lopez, Oeste carretera y Norte herederos de Manuel Rivas, tasada en cincuenta pesetas..... 50
- 7.ª Otro en el sitio de los Prados del mismo barrio y término cabida diez y nueve areas, linda Este herederos de Hilaria Corvera, Sur Joaquin Corvera, Oeste Francisco Lopez y Norte égido comun: tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. 225
- 8.ª Otro en el sitio de la Aria del mismo barrio y término, cabida quince areas linda al Este y Sur égido comun Oeste y Norte Antonio Ibañez en cien pesetas..... 100
- 9.ª Otro de diez areas sobre poco en el sitio Sel de Molino, término de San Andrés, linda al Este carretera, Sur Teresa Diaz Cordera al Norte égido con doscientas pesetas..... 200
- 10.ª Otro titulado prado de Gomez radicante en el sitio de los prados de San Miguel, cabida doce areas treinta y dos centiareas, linda por el Este herederos de Ventura Rivas, Sur carretera Oeste Joaquin Diaz Corvera y Norte Bernardo Ontañeda, tasado en ochenta pesetas 80
- 11.ª Otra casa sin número destinada á cuadra y pajar de veinte y cuatro metros cuadrados, radicante en el barrio de los Pandos, sitio de Medio Pradillo término de San Miguel que linda por derecha y espalda, herederos de Juan Lopez é izquierda herederos de

- Santos Gutierrez, tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250
 - 12.ª Una casa habitacion sin número, compuesta de un solo piso, cuadra, pajar y desban de veinte y ocho piés de frente y treinta y cuatro de larga con un huertecito pegante, cabida cincuenta centiareas, sobre poco, barrio de Tablado, término de San Andrés, linda al Este casa del ejecutado lo mismo que al Sur y Poniente con propiedad de este y Norte corral de dicha casa; tasada en setecientas cincuenta pesetas. 750
 - 13.ª Una tierra de labor cabida tres plazas ó nueve areas veinte y cuatro centiareas en el mismo barrio, sitio de la Colmena, linda por Este tierra de Rosendo Gonzalez, medio dia José Diaz, Oeste Ventura Diaz y Norte José Diaz, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450
 - 14.ª Otra tierra cabida dos plazas ó seis areas diez y seis centiareas, barrio de los Pandos linda Saliente Fernando Ibañez, Sur herederos de Ramon Bustamante, Oeste Manuel Lopez y Norte carretera, tasada en doscientas treinta pesetas. 230
 - 15.ª Un prado cabida dos plazas ó seis areas diez y seis centiareas barrio de Tablado, sitio de la Pinta, linda por Norte y Sur prado de Elias Diaz, y los demas vientos carretera: tasado en doscientas veinte pesetas. 220
 - 16.ª Otro prado de cabida treinta areas ochenta centiareas barrio y sitio de la Cerraduca, linda Saliente y Sur fincas del ejecutado, Poniente carretera y Norte terreno de Joaquin Garcia: tasado en trescientas cincuenta pesetas. 350
 - 17.ª Otro prado de cabida veinte y un areas y cincuenta y seis centiareas y en el mismo barrio y sitio del Cerrado, término de San Andrés, linda Este y Oeste terreno comun, Norte finca de Joaquin Garcia y Sur terreno del ejecutado; tasado en trescientas pesetas. 300
- Total. 5 080

Las relacionadas fincas han sido embargadas como de la pertenencia del ejecutado D. Joaquin Diaz Málaga, vecino de San Andrés de Luena, para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á doña Eugenia Garcia, vecina de Sencillo, y á instancia de la ejecutante representada por el Procurador Roldan, se subastan con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, anun-

ciándose al público para conocimiento de los licitadores advirtiéndose que no se admitirá postura menos de las dos terceras partes; que habrá de consignarse el diez por ciento del valor efectivo que sirva de tipo á la subasta; y que no resulta título de dominio inscrito á favor del ejecutado.

Dado en Villacarriedo á veinte y ocho Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Lopez Varela, P. S. M., Vicente M. Conde.

DON CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio que el día 22 del próximo mes de Julio á las once de su mañana se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente.

Pesetas.

Una casa habitacion sita en la calle de Argumosa de esta villa compuesta de piso bajo, principal y segundo, con su desvan distribuido en una guardilla habitable y leñeras, patio en la parte posterior y en él un escusado, un pequeño local que en la actualidad sirve de cuadra y otro con un horno de pan cocer, mide de frente ocho metros cinco centímetros y de fondo diez metros veinte centímetros. El patio mide once metros cuadrados, la cuadra tres metros cuarenta centímetros de fondo por dos metros sesenta centímetros de frente y el horno tres metros veinte centímetros de frente por tres de fondo:

la escalera está mancomunada con la casa de don Narciso Martinez por la cual se sirven esta y la que es objeto de esta tasacion, linda por el frente ó Sur Calle de Argumosa, derecha entrando ó Saliente casa referida de D. Narciso Martinez, por la izquierda ó Poniente otra de D. Miguel Gomez y por la espalda ó Norte prado de D. Justo Astulez. En atencion á la clase de construccion bastante ligera de esta casa, á su distribucion interior y á su estado actual bastante deteriorado punto donde radica, importancia de dicha calle de Argumosa, se halla valuada en nueve mil setenta y cinco pesetas.... 9.065

Cuya finca pertenece á los hijos y herederos del finado don Eusebio Terrán Triana vecino que fué de esta villa y se vende para pagar cantidad de reales que adeudan á don Lino Pablo Gonzalez Mata vecino de Cienfuegos; advirtiéndose que se saca á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento por no haber habido licitador en la primera subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Torrelavega á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco —P. S. M. Felipe R. Salazar.

IMPRENTA DE SOTERO ROIZ,

MUELLE, 8.

LA COMPAÑIA DE MADERAS.

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situacion en 31 de Diciembre de 1886.

	Coronas.	Coronas.
ACTIVO.		
Sucursal de Bilbao.....	921.030	
Sucursal de Madrid.....	472.196	
Sucursal de Santander.....	452.551	
Varios deudores.....	174.556 89	
<i>Corona.....</i>	2.020.333 89	
PASIVO.		
<i>Coronas.</i>		
Capital social.....	1.000.000	
Efectos á pagar.....	369.963 17	
Varios acredores.....	650.370 72	
<i>Corona.....</i>	2.020.333 89	

JULIO JAKHELLN.

Hóvik en Bårum el 31 de Diciembre 1886.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

INDICE

de las Leyes Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos publicados en el *Boletín oficial*,

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

GOBIERNO CIVIL.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra disponiendo que por el Ministerio de la Gobernacion se facilite medio pasaje y manutencion á los individuos de diferentes armas que se incorporen al cuerpo de carabineros.—Enero 3.

Circular sobre fuga de los presos José Moreno y Pedro Estèban de la cárcel de Adujar.—Id. id.

Idem dictando reglas sobre aprovechamientos forestales.—Enero 4.

Circular recomendando la captura de Antonio Exposito y Manuel Gran Poder, fugados de Valladolid.—Enero 5.

Otra id. sobre remision de los estados demográfico sanitarios, varios Ayuntamientos que no lo habian ejecutado segun circular de 7 de Diciembre.—Enero 5.

Otra id. dictando reglas sobre aprovechamientos forestales.—Idem 5.

Circular dando instrucciones á varios Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos para la puntual remision de balances y cuentas y cierre de los arcos de fondos en 31 de Diciembre.—Enero 7.

Ctra dictando reglas á los Ayuntamientos con objeto de normalizar la administracion y contabilidad.—Idem id.

Otra sobre procedimiento de pago de terrenos ocupados en la construccion de siete casillas de peones camineros en la carretera de Palencia á Tinamayor.—Idem id.

Ctra id. sobre presentacion de solicitud por D. José Villanova para saneamiento de una marisma en la margen izquierda del Rio Cubas.—Idem id.

Otra dictando reglas sobre aprovechamientos forestales.—Idem id.

Circular dando instrucciones á varios Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos para la puntual remision de balances y cuentas, y cierre de los arcos de fondos del 31 de Diciembre.—Enero 8.

Otra dictando reglas y exigiendo á los Alcaldes el cuidado y esmero que en la misma se relaciona sobre higiene pública.—Idem. id.

Otra sobre instrucciones á varios Alcaldes y Secretarios de Ayunta-

miento para la puntual remision de balances y cuentas, y cierre de los arcos de fondos en 31 de Diciembre.—Idem id.

Circular desestimando el recurso de Alzada interpuesto ante el Consejo de Estado por el Alcalde de Santillana y D. Silverio Gomez contra una providencia de este Gobierno civil, sobre cerramiento de terrenos.—Enero 10.

Otra id. sobre enajenacion de seis vigas y seis horcones de madera de roble en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.—idem id.

Otra sobre segunda subasta en el Ayuntamiento de los Corrales de 3.565 kilogramos de carbon vegetal.—Id. id.

Otra sobre segunda id. de la mina «Casualidad».—Idem id.

Otra sobre cuarta subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales de varios productos de Aprovechamientos forestales.—Enero 11.

Estado del precio medio de varios artículos obtenido en esta provincia en el mes de Diciembre.—Idem id.

Circular encargando á las autoridades de esta provincia la captura de once presos fugados de la cárcel de Utrera.—Enero 12.

Otra sobre cuarta subasta en el Ayuntamiento de Guriezo de varios productos de Aprovechamientos forestales.

Otra sobre enajenacion de 20 carros varas de avellano en el Ayuntamiento de Ruente.—Idem. id.

Circular recomendando la captura de los rematados Damian Batisa y Francisco Echevarria, fugados de la cárcel de San Sebastian.—Enero 13.

Otra dictando disposiciones para la admision y canje en las cajas públicas de las monedas de plata de 20 reales y de las de calderilla de sistemas antiguos.—Idem idem.

Circular recomendando la captura del joven Virgilio Hernandez, fugado de la casa paterna de Valladolid.—Enero 14.

Circular recomendando exquisita vigilancia á los Alcaldes y puestos de la Guardia civil por los puntos donde atraviesan vias ferreas.—Enero 15.

Otra recomendando la captura de los jóvenes Luis Aparicio y Pedro Crespo fugados de la casa paterna de Palencia.—idem id.

Otra sobre presentacion de solicitud por D. José Maelennan para saneamiento de una marisma en la ria de Solia, Ayuntamiento de Villaescusa.—Idem id.

Circular para proceder al alquiler de una falúa de vela para atenciones del servicio de visita de navos al Lazareto de Pedrosa.—Enero 19.

Otra señalando el 19 de Febrero para subasta de acopios de material destinado á conservacion de carreteras del Estado.—Idem id.

Circular recomendando la captura de los presos Juan Bona y Juan Piza, fugados de las cárceles de Denia.—Enero 20.

Circular encargando á los Ayuntamientos de esta provincia la formacion de listas electorales para Concejales.—Enero 21.

Circular recomendando á los Alcaldes y Guardia civil averiguen el paradero del joven José Manuel Gonzalez, fugado de la casa paterna, del pueblo de Astorga.—Enero 22.

Otra dictando reglas para la formacion de un nuevo *Nomenclator general* de los pueblos de España.—Idem id.

Otra sobre cuarta subasta en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucios, de varios productos de Aprovechamientos forestales.—idem id.

Otra sobre segunda subasta de la mina «Casualidad» Idem id.

Otra declarando franco y registrable el terreno de la mina «Minerva».—Idem id.

Circular recomendando la captura de los presos Isidro Gracia, José Mulchon y Bernardo Garcia, fugados de la cárcel de Reño y Tren celular.—Enero 27.

Circular para proceder á la eleccion parcial de un Senador por la provincia de Santander; por fallecimiento de don Santiago Gonzalez Encinas.

Otra dictando reglas á que han de sujetarse las autoridades para permitir la emigracion á las repúblicas americanas é imperio del Brasil.—Idem id.

Otra señalando el día 5 de Febrero para la subasta de cuatro robles en el Ayuntamiento de Las Rozas.—Idem id.

Otra señalando el mismo día y mes para la subasta de varias maderas en el Ayuntamiento de Liérganes.—Idem id.

Circular recordando á los Alcaldes la Real orden de 2 de Diciembre último referente á contabilidad y presupuestos para que los Ayuntamientos den debido cumplimiento á esta disposicion.—Enero 29.

Otra recomendando la busca y captura de Marcelino Fernandez, que desapareció del pueblo de Noreña.—Id id.

Otra sobre tercera subasta en el Ayuntamiento de los Corrales de 3.565 kilogramos de carbon.—Idem id.

Otra excitando á varios Ayuntamientos á que den cumplimiento á la orden circular de este Gobierno referente á la petition de Aprovechamientos forestales.—Idem id.

Circular llamando la atencion de las autoridades sobre las evasiones de los presos de los establecimientos donde se hallan reclusos.—Enero 31.

Circular referente á la formacion de expedientes para el ingreso en el Hospital y Casa de Caridad de enfermos y desvalidos naturales de la provincia.—Febrero 1.º

Circular señalando día para la cuarta subasta de 2000 robles en el Ayuntamiento de Valdáliga.—Febrero 3.

Otra señalando el día dos de Marzo para subasta de acopios de materiales destinados á conservacion de carreteras del Estado.—Idem id.

Circular señalando el 19 de Febrero para la enajenacion de la falúa de vapor del Lazareto de Pedrosa.—Febrero 4.

Otra id. id. id.—5 de Febrero.

Otra recomendando la captura de dos presos, fugados de la cárcel de Huesca.—Idem idem.

Otra sobre formacion de un nuevo *Nomenclator* con arreglo á la Real orden circular de 22 de Enero.—Id. id.—

Otra resolviendo algunas dudas de los Ayuntamientos por celebrarse en un día la eleccion de Compromisarios para Senadores y clasificacion y declaracion de soldados.—Idem idem.

Circular resolviendo el asunto anterior.—Febrero 7.

Otra recomendando la captura de Casimira Santa María, fugada de casa de su esposo.—Idem idem.

Circular convocando á la Excelentísima Diputacion provincial á reunion extraordinaria.—Febrero 8.

Circular encargando á los alcaldes

de esta provincia la observancia de la Real orden publicada en 22 de Enero sobre rotulacion de calles y numeracion de casas.—Febrero 9.

Otra declarando caducada la concesion de la mina «Esperanza» sita en término de Torrelavega.—Idem idem.

Otra id. id. la id. de la mina «Casualidad» sita en término de Anievas.

Otra señalando el 8 de Marzo para la subasta de la mina «La Esperanza» sita en término de Torrelavega.—Idem idem.

Circular indicando los puntos donde se establece el cuarto depósito de caballos sementales.—Febrero 11.

Circular disponiendo que las quejas y recursos dealzada que presenten los Alcaldes deben remitirse por conducto de los Gobernadores.—Febrero 12.

Circular id. id.—Febrero 14.

Otra dirigida á los Alcaldes de la provincia para que manifiesten el paradero de Ceferino Alonso.—Id. idem.

Otra dando disposiciones sobre la veda de la caza.—Idem idem.

Estado del precio medio de varios artículos alcanzado en la provincia durante el mes de Enero.—Febrero 15

Circular recomendando la captura de tres presos fugados de la cárcel de Quiroga.—Febrero 17.

Relacion de operaciones facultativas que ha de practicar en varias minas el ingeniero D. Arsenio Odriozola y señalamiento de dias.—Idem idem.

Circular sobre subasta de diez piezas de madera en el Ayuntamiento de Valdáliga.—Idem idem.

Otra dictando disposiciones sobre veda de la caza.—Idem idem.

Circular recomendando la captura de la presa Secundina Florez, fugada de la cárcel de Palencia.—Febrero 19.

Otra sobre subasta de la mina «Santo Domingo» en término de Mazcuerras.—Idem idem.

Otra admitiendo la renuncia de la mina citada arriba.—Idem idem.

Circular concediendo á D. Eufasio A. Escandon el aprovechamiento de aguas del rio Saja.—Febrero 21.

Otra referente á ocupacion de terrenos de varios vecinos del Ayuntamiento de Rionansa.—Idem idem.

Circular concediendo á D. Eufasio A. Escandon el aprovechamiento de aguas del rio Saja.—Febrero 22.

Circular denegando las solicitudes que pudieran hacerse para su inclusion en el plan de aprovechamientos forestales.—Febrero 25.

Circular referente á ocupacion de terrenos de varios vecinos de Entrambasestas.—Febrero 28.

Circular sobre solicitud de saneamiento de una marisma en la ria de Guarnizo, por D. José Maclennan.—Marzo 1.

Circular recordando á los Alcaldes el cumplimiento de la Real orden inserta en el BOLETIN sobre rotulacion de calles y numeracion de edificios.—Marzo 2.

Otra sobre renuncia presentada por D. Modesto Martin de la mina San Rafael.—Idem idem.

Circular señalando dia para la subasta de conduccion del correo entre la estafeta de Bribiesca y Ramales.—Marzo 3.

Otra dictando disposiciones necesarias á las personas que sean mordidas por perros hidrófobos.—Idem idem.

Otra dando conocimiento á los Artistas del reglamento para la Exposicion de Bellas Artes.—Idem idem.

Circulares recomendando la captura del recaudador de Brihuega, Miguel Gonzalez y la del confinado José Campos, del penal de San Miguel de Valencia.—Marzo 5.

Circular recomendando la captura de dos presos, fugados de la cárcel de

Arriba.—Marzo 7.

Circular anunciando el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria del partido de Santoña.—Marzo 8.

Circular recomendando la captura del preso Eladio Vidal, fugado de la cárcel de Serranos.—Marzo 10.

Otra señalando dia para la subasta de cinco piezas de madera en el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.—Idem idem.

Otra sobre segunda subasta de la mina «La Esperanza».—Idem idem.

Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Febrero.—Idem idem.

Circular dando término de 15 dias á los Ayuntamientos para que presenten los presupuestos adicionales.—Marzo 12

Otra recomendando la captura del súbdito italiano Abel Blanco Gamba.—Idem idem.

Circular sobre cantidades que deben satisfacer varios Ayuntamientos para gastos carcelarios.—Marzo 14.

Otra recomendando la busca y captura de los autores de un robo sacrilego cometido en la iglesia del pueblo de Ampudia.—Idem idem.

Otra dictando disposiciones referentes á la enfermedad de la lepra.—Idem idem.

Otra declarando fenecido el expediente de la mina «Leonor» del Ayuntamiento de Cillorigo.—Idem idem.

Circular señalando dias para el juicio de exenciones de los mozos de esta provincia, ante la Comision provincial.—Marzo 15

Circular recomendando la busca y detencion de Basilisa Gil, fugada de la casa marital.—Marzo 16.

Otra dando disposiciones con el fin de aminorar los crímenes que se cometen.—Idem idem.

Otra disponiendo que los patronos y administradores de fundaciones existentes den cuenta de sus presupuestos.—Idem idem.

Otra autorizando á D. Eduardo Aznar y D. Ramon de la Sota para ocupar terrenos y establecer un ferrocarril desde la mina Ceferina á Alto de Salta Caballos.—Idem idem.

Circular recomendando la captura del preso Jaime Ripoll, fugado de la cárcel de Bellpuig.—Idem idem.

Otra referente al proyecto de ensanche de esta capital en la nueva dársena de Molnedo, presentado por D. Alejandro del Valle.—Idem idem.

Circular declarando fenecido el expediente de la mina «Catalina».—Marzo 18.

Circular reproduciendo la núm. 85, referente á reemplazos.—Marzo 21.

Circular convocando á la Excelentísima Diputacion provincial para el dia 1.º de Abril.—Marzo 22.

Otra señalando el reparto que corresponde á los Ayuntamientos del partido de Reinosa para gastos carcelarios.—Idem idem.

Circular dirigida á los Alcaldes de la provincia para que den cuenta de los extranjeros que se hallen domiciliados en sus respectivos pueblos.—Marzo 23.

Circulares sobre subastas de las minas «La Esperanza» y «Santo Domingo», declaradas fenecidas.—Id. idem.

Otra declarando franco y registrable el terreno de 16 minas que se citan.

Circular recomendando la busca de seis caballerías desaparecidas del monte de Dobras.—Marzo 26.

Otra dictando disposiciones sobre el número de individuos de policia urbana, individuos del cuerpo de guarderia rural é individuos de guarderia de montes, que tienen los Ayuntamientos.—Idem idem.

Otra referente al reconocimiento de

casas de monta de propiedad particular.—Idem idem.

Circular recomendando la detencion del jóven José Jimenez Andigo, desaparecido de Madrid y casa materna.—Marzo 28.

Otra señalando el reparto que corresponde á los Ayuntamientos del partido de Santander, para gastos carcelarios.

Otra conminando á varios Ayuntamientos por no ejecutar la Real orden de 13 de Enero referente á rotulacion de calles y numeracion de edificios.

Circular declarando caducada la concesion otorgada á D. Carlos Gomez Samper, para instalar un dique flotante en el puerto de Santander.—Marzo 30.

Otra señalando plazo para que los perjudicados reclamen los terrenos comprendidos en la carretera de Beranga á Meruelo.—Idem idem.

Otra admitiendo á D. José Maria Iglesias la renuncia de la mina «Veremos».—Idem idem.

Otra declarando caducada la concesion de la mina «Juanita».—Id. idem.

Circulares recomendando la busca y captura de seis presos fugados, la del procesado Maximino Gándara y Ruiz y la detencion del jóven Valeriano Cosío Mier.—Abril 2.

Otra señalando dia para la subasta de la mina Veremos.—Idem idem.

Circular recomendando la busca y captura del recluta Domingo Eguren Fernandez.—Abril 4.

Otra sobre renovacion de vocales de las juntas locales de primera enseñanza.—Idem idem.

Otra admitiendo la renuncia de registro de la mina «Segunda Teresa».—Idem idem.

Otra dictando disposiciones sobre pesas y medidas.—Idem idem.

Circular conminando con el máximo de multa á varios Alcaldes por no presentar el estado de extranjeros domiciliados en esta provincia.—Abril 6.

Otra id. id. á varios ayuntamientos por no remitir el estado de individuos que componen los cuerpos de policia urbana, guarderia rural y de montes municipales.—Idem idem.

Circular admitiendo á D. Eliberto Tonnig la renuncia del registro de la mina «Veremos».—Abril 7.

Circular recomendando la captura de dos confinados del penal de Ocaña.—Abril 9.

Circular conminando con el máximo de la multa á los Alcaldes que en término de 15 dias no presenten los presupuestos de los Ayuntamientos.—Abril 11.

Otra señalando dia para la subasta de seis hayas y tres trozos de la misma madera en el Ayuntamiento de Valdeprado.—Idem idem.

Circular recomendando la captura de los presos Juan Fernandez y Fernandez y Manuel Arce Arbolache, fugados del Hospital de Santander.—Abril 12.

Otra referente á que los Alcaldes abonen á las cajas respectivas los socorros facilitados á los mozos de varios reemplazos.—Idem idem.

Circular disponiendo el dia y modo de efectuar las elecciones municipales.—Abril 13.

Circular recomendando la captura de Bonifacio Bueno de Pedro.—Abril 14

Otra declarando caducada la concesion de varias minas que se citan.—Idem idem.

Otra señalando dia para la subasta de varias minas.—Idem idem.

Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Marzo.—Idem idem.

Circular señalando dia para la subasta de 16 trozos de madera en el

Ayuntamiento de Pesaguero.—Abril 15.

Otra id. id. para la id. de 6 hayas y tres trozos de la misma madera en el Ayuntamiento de Valdeprado.—Idem idem.

Circular aprobando varios expedientes de minas que se citan.—Abril 18.

Circulares recomendando la busca y captura de Vicente Rodriguez, fugado de la casa paterna, de Burgos, y la del rematado Juan Antonio Escudero, del presidio de Tarragona.—Abril 20.

Circular señalando dia para el deslinde de varias fincas enclavadas en el Ayuntamiento de Voto.—Abril 21.

Circular dando instrucciones acerca de la hidrofobia y conocimiento de esta en los perros.—Abril 22.

Otra admitiendo la renuncia de la mina «Precaucion».—Idem idem.

Otra señalando dia para la segunda subasta de la mina «Santo Domingo».—Idem idem.

Circular referente á la renovacion de Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Abril 22.

Otra señalando dia para la subasta de 18 trozos de madera de roble en el Ayuntamiento de Voto.—Idem idem.

Otra declarando franco y registrable el terreno de la mina «Precaucion».—Idem idem.

Otra citando á los propietarios de terrenos donde se construya las obras de terminacion de la carretera de Cabezon de la Sal á Comillas.—Id. idem.

Circular señalando el reparto que corresponde á los Ayuntamientos de los distritos de Cabuérniga, Santoña y Villacarriedo, para gastos carcelarios.—Abril 25.

Otra dando instrucciones á los Alcaldes para cuando se verifiquen las elecciones municipales.—Idem idem.

Otra declarando franco y registrable el terreno de la mina «Esperanza».—Idem idem.

Circular dando instrucciones á los Alcaldes para cuando se verifiquen las elecciones municipales.—Abril 26.

Circular dirigida á los Alcaldes de varios Ayuntamientos para que hagan efectiva la multa de 15 pesetas impuesta por desobediencia á órdenes sobre rotulacion de calles y numeracion de casas.—Abril 27.

Otra disponiendo que los Ayuntamientos remitan á la Diputacion el padron de vecindad.—Idem idem.

Otra recomendando la captura de dos confinados, fugados del Arsenal de Cartagena.—Idem idem.

Otra señalando el reparto que corresponde á los Ayuntamientos del partido de Ramales, para gastos carcelarios.—Idem idem.

Telegrama anunciando la revista pasada por S. M. la Reina Regente á las tropas en Madrid.—Abril 30.

Otra admitiendo la renuncia de varios expedientes de minas.—Id. idem.

Circulares recomendando la detencion de Josefa Garcia Caballero fugada de la casa conyugal y la captura del soldado Manuel Adel Garulla, fugado del Hospital de Guadalajara.—Mayo 2.

Otra prohibiendo la pesca y venta de mariscos.—Idem idem.

Circular recomendando la captura de Francisco Ojeda, fugado de Burgos.—Mayo 4.

Circular recomendando la detencion del jóven Agustin Señorans, fugado de la casa paterna de Madrid.—Mayo 5

Otra anunciando la subasta de acoptos para conservacion de la carretera de Solares á Bilbao.—Idem idem.

Relacion de las operaciones que ha de practicar el ingeniero D. Arsenio Odriozola en los partidos judiciales de Reinosa, Torrelavega, Castro-Urdia-

les, Santoña y Santander.—Idem idem Circular señalando día para la segunda subasta de la mina «Veremos.»—Idem idem.

Circular cominando á varios alcaldes por la no presentación de los cuadros decenales de la Estadística demográfico-sanitaria.—Mayo 6.

Circular recomendando la captura del preso Apolinario Hoznaroz, fugado de la cárcel de Lumbier.—Mayo 7.

Otras declarando franco y registrable el terreno de la mina «Cova» y el de la llamada «Santo Domingo».

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido de Castro Urdiales.—Idem idem.

Continuación y resumen de la clasificación de los montes citados arriba.—Mayo 9.

Circular encareciendo á los jueces municipales el cumplimiento de dar á conocer los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas desde 1883 á 1885.—Mayo 11.

Otra recomendando la detención del joven Buenaventura Carrillo, fugado de Palencia.—Idem idem.

Otra consignado 4.500 pesetas para premios á los obreros que desean completar su enseñanza.—Idem idem.

Otra señalando día para la subasta de 6 hayas y tres trozos de madera en el Ayuntamiento de Valdeprado.—Idem idem.

Estado del precio medio obtenido por los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Abril.—Idem idem.

Circular disponiendo que los pueblos que forman el partido de Reinosa continúen perteneciendo á la zona militar de Santoña.—Mayo 12.

Otra referente al hallazgo de una llegua en el pueblo de Calzadilla de la Cueva, provincia de Valencia.—Mayo 14.

Otra admitiendo la renuncia de varias minas que se citan.—Idem idem.

Circular excitando el celo de los Alcaldes remitan al Gobierno relación de los individuos que han de constituir los Ayuntamientos.—Mayo 13.

Otra anunciando una tercera subasta de la mina «Veremos».—Idem idem.

Otra reclamando de los Alcaldes un estado demostrativo del personal de agentes de sus municipios.—Idem idem.

Circular excitando á los Alcaldes la remisión de nombres de los individuos que han de formar el Ayuntamiento.—Mayo 14.

Otra referente á subasta de varias minas que se citan.—Idem idem.

Circular excitando á los Alcaldes la remisión de nombres de los individuos que han de formar el Ayuntamiento.—Mayo 16.

Circular sobre el asunto anterior.—Mayo 17.

Circulares reclamando la detención de Feliciano Díaz, Leonor Diez y el niño Joaquín, fugados de la casa paterna, y encargando la busca y captura de Juan Diez, como presunto autor de homicidio.—Idem idem.

Circular organizando en esta provincia los cuerpos de Seguridad y vigilancia.—Mayo 20.

Otra encargando la busca y captura de cinco presos fugados de la cárcel de Serello.—Idem idem.

Circulares recomendando la captura de Manuela Margolles y el paradero del súbdito alemán Pedro Hannak.—Mayo 21.

Otra cominando á varios Ayuntamientos por no haber verificado el pago á las cajas de reclutas.—Idem idem.

Otra sobre revisión por comisiones facultativas del reconocimiento de las casas de monta particulares.—Idem idem.

Circular recomendando la captura de los presos fugados de la cárceles de Cuenca y Santa María la Nueva.—Ma-

yo 4.

Otra declarando fenecido el expediente de la mina Ignacio.—Idem idem.

Circular recomendando la captura del confinado Andrés Burgos Hierro, fugado del penal de Burgos.—Idem 25.

Otra declarando caducada la concesión de varias minas que se citan.—Idem idem.

Estado del precio medio que han obtenido los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Abril.—Mayo 26.

Circular dictando reglas para subvencionar á las sociedades destinadas al socorro de obreros inutilizados.—Mayo 27.

Circular llamando la atención de los Alcaldes acerca de varias quejas presentadas por la sociedad Ciclista.—Mayo 30.

Circulares recomendando la busca y captura del sargento Raimundo Mateo Puyo y la del procesado D. Cirilo Urdangarin y Goibideta.—Mayo 31.

Otra llamando la atención de los municipios que no han presentado los presupuestos adicionales.—Idem idem.

Otra sobre subasta de 20 carros de leña en el Ayuntamiento de Solórzano.—Idem idem.

Circular referente á expropiación de varios terrenos para las obras de la carretera de Villasante á Emtrambasmeas.—Junio 2.

Otra señalando día para la subasta de ocho robles en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.—Idem idem.

Otra id. id. para la demarcación de la min «Vulcano.»—Idem idem.

Otra declarando caducado el expediente de la mina «Veremos.»—Idem idem.

Otra admitiendo á D. Adolfo Martiñez Infante la renuncia de la mina «Resucitada.»—Idem idem.

Circular encargando la busca y captura de tres presos fugados de la cárcel de Huesca.—Junio 4.

Circular dictando reglas sobre los derechos de cuarentena que deben pagar los buques.—Junio 6.

Circular convocando á la Excelentísima Diputación á reunión extraordinaria.—Junio 7.

Circular señalando los días 16, 17, 18 y 19 de Junio para celebrar nuevas elecciones en el Ayuntamiento de Corvera.—Junio 10.

Otra sobre detención de títulos de Deuda sustraídos á un vecino de Barcelona.—Idem idem.

Otra señalando día para la subasta de 6 hayas y tres trozos de la misma madera en el Ayuntamiento de Valdeprado.—Idem idem.

Circular desestimando la pretensión de varios farmacéuticos de Barcelona que solicitaban se relevan á la clase farmacéutica del contraste de las pesas y medidas.—Junio 11.

Circular recomendando la captura del confinado Juan Antonio Mendez, fugado del penal de San Miguel de los reyes.—Junio 13.

Otra anunciando tercera subasta de varias minas que se citan.—Idem idem.

Otra declarando franco y registrable el terreno de la mina «Argentina.»—Idem idem.

Estado del precio medio que han obtenido los artículos de consumo en el mes de Mayo.—Idem idem.

Circular recomendando la detención del joven Antonio Gonzalez, fugado del pueblo de Belliza.—Junio 14.

Relación de las operaciones que ha de ejecutar el ingeniero D. Arsenio Odriozola en varias minas.—Idem idem.

Circular recomendando la captura del preso Francisco Linares, fugado de la cárcel de Baden.—Junio 15.

Otra excitando á los Alcaldes para que sin ningún pretexto verifiquen los pagos con que se hallan en descubier-

to en el ramo de Instrucción pública.—Idem idem.

Circular señalando el pago que deben abonar varios mineros.—Junio 16.

Circular encaminada á que se adopten medidas previsoras en los edificios teatros.—Junio 17.

Otra dictando disposiciones referentes á que los maestros de escuela cumplan con sus deberes.—Idem idem.

Otra referente á ocupación de terrenos para construcción de la carretera de Cabezon de la Sal á Comillas.—Idem idem.

Circular disponiendo que sin excusa ni pretexto remitan los Alcaldes para el 6 de Julio, los balances y cuentas de los Ayuntamientos.—Junio 22.

Otra declarando francos y registrables los terrenos de las minas «Pelopez» y «Nevera».—Idem idem.

Circular anulando el anuncio inserto en el *Boletín* sobre vacante de la plaza de Médico en el Ayuntamiento de Riotuerto.—Junio 23.

Otra recomendando la captura de dos presos, fugados de la cárcel de Andujar.—Idem idem.

Rectificación al anuncio del Colegio de Corretores publicado en 20 de Junio.—Idem idem.

Circular reglamentando el servicio de carruajes para viajes.—Junio 24.

Circular referente al mismo asunto.—Junio 25.

Otra señalando día para la subasta de 120 quintales métricos de corcho en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.—Idem idem.

Otra declarando franco y registrable el terreno de las minas «Aurora», «Isleña» y «Maria Laureana».—Idem idem.

Circular disponiendo cesen en sus cargos los concejales salientes y tomen posesión los electos en 1.º de Julio.—Junio 27.

Circular reglamentando el servicio de carruajes para viajeros.—Junio 28.

Otra disponiendo cesen en sus cargos los concejales salientes y tomen posesión los electos en 1.º de Julio.—Idem idem.

Circular referente al asunto anterior.—Junio 30.

Otra reglamentando el servicio de carruajes para viajeros.—Idem idem.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto decidiendo la competencia entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de Colmenar viejo.—Febrero 10.

Otro decidiendo la competencia entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.—Febrero 12.

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de Montoro.—Febrero 17.

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras.—Febrero 18.

Otro decidiendo la competencia entre la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de aquella provincia.—Febrero 19.

Telegrama anunciando que S. M. la Reina Regente sufre un ligero catarro.—Mayo 20.

Otro anunciando que S. M. la Reina Regente sigue mejorando del catarro que viene sufriendo.—Mayo 21.

Otro.—Idem idem.

Ley señalando el tiempo en que deberá hacerse el censo general de población tanto en la Península como en sus posesiones.—Junio 27.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden denegando una solicitud presentada por D. Juan Coll y Riera y el Ayuntamiento de Argentona solicitando la nulidad de las elecciones celebradas en 1884.—Enero 8.

Otra mandando se publique en los periódicos oficiales la Memoria que acompaña referente á contabilidad municipal y provincial.—Enero 8.

Continuación de la Memoria de la Dirección general de Administración local.—Enero 13.

Continuación de la id. id. id.—Enero 14.

Continuación de la id. id. id.—Enero 17.

Conclusion de la Memoria de la Dirección de Administración local.—Enero 18.

Real orden circular dictando reglas á las Diputaciones y Ayuntamientos para el buen orden que debe llevarse en la contabilidad.—Enero 20.

Conclusion de la Real orden circular arriba citada.—Enero 21.

Exposición y Real decreto declarando en vigor los artículos 30 al 35 del Reglamento de 12 de Mayo de 1884, referentes á oposiciones para Médicos Directores de baños y aguas minerales.—Enero 29.

Real orden desestimando una instancia de varios médicos directores y propietarios de manicomios particulares en la que solicitan la reforma del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.—Febrero 3.

Otras resolviendo los expedientes de los Ayuntamientos de Ulea y Medina de Pomar.—Idem 4.

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Collado, contra la Comisión provincial de Albacete.—Idem 4.

Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Silla.—Idem 8.

Otra id. resolviendo el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Almejjar.—Idem 9.

Otra id. el id. de suspensión del Ayuntamiento de Rubiste.—Idem 10.

Otra id. el id. de suspensión y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Vereá.—Idem 11.

Otra resolviendo el expediente de recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales contra la providencia del Gobernador de las Baleares, por el que se prorogaba el número de sesiones.—Idem 17.

Otra resolviendo el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera.—Idem 17.

Otra fijando la temporada oficial del establecimiento balneario de Otálora, de 15 de Junio á 15 de Setiembre.—Idem 21.

Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión de un Diputado provincial.—Marzo 4.

Otra resolviendo el id. id. de suspensión del Ayuntamiento de la Roca.—Idem 12.

Otra resolviendo el id. id. de suspensión de 12 concejales del Ayuntamiento de Cangas de Onís.—Idem 17.

Otra id. el id. id. de suspensión del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Idem 24.

Otra resolviendo el expediente de reposición del Ayuntamiento de Catral.—Idem 30.

Otra id. resolviendo el id. al recurso de alzada, interpuesto por varios vecinos de Pastoriza contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales de los colegios de Bretoña y Úbeda, en la provincia de Lugo.—Idem 31.

Real orden circular dando instrucciones como han de verificar los pagos

Ley autorizando á D. Antonio Cabrero y Campo la construcción de un ferro-carril económico que partiendo de Santander termine en Solares.—Id. 12

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Fontanes contra la providencia del Gobernador de Pontevedra por acotamiento del monte comunal Patifa.—Idem 23.

Otra dictando reglas para que los maestros de escuela no se ausenten de sus destinos sin la correspondiente licencia.—Idem 30.

Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Escalante en la provincia de Santander termine en Castillo, en la de Argoños á Pedreña.—Idem 3.

Otra id. id. id. que partiendo del barrio de Cerecedo empalme con la carretera de Muriedas á Ramales.—Id. 16

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Exposicion y Real Decreto dictando reglas acerca de la inmigracion de la Isla de Cuba.—Enero 19.

Real orden disponiendo que se hagan extensivos á las islas de Cuba y Puerto-Rico y al Archipiélago filipino los convenios de propiedad literaria, científica y artistica celebrados con talia.—Mayo 18.

MINISTERIO DE ESTADO.

Pliego de condiciones para la contratacion de un servicio provisional de correos marítimos en buques de vapor entre Cádiz y Tanager.—Junio 11.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular declarando sucias las procedencias de la República del Paraguay.—Enero 3.

Otra id. id. las id. de la ciudad de Buenos-Aires.—Enero 8.

Estado de las comunicaciones relas á disposiciones adoptadas en el extranjero, respecto á procedencias de puertos sucios.—Idem 10.

Otro sobre noticias recibidas del extranjero y Ultramar.—Idem idem.

Circular declarando sucias las procedencias de Montevideo.—Idem 12.

Anuncio convocando á oposiciones para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños.—Idem 29.

Estados relativos á disposiciones adoptadas en el extranjero respecto á procedencias de puertos sucios y noticias recibidas del extranjero y Ultramar.—Febrero 1.

Circulares disponiendo la ampliacion de 14 plazas de Médicos directores de baños y declarando vacante la plaza de Médico director de los de San Hilario.—Idem 17.

Programa que ha de servir para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Médicos directores de baños.—Idem 23.

Circular declarando sucias todas las procedencias de Sicilia.—Idem 7.

Relacion per clases y categorías de los funcionarios del cuerpo de Sanidad Marítima.—Idem 8.

Conclusion de la Relacion anterior.—Idem 9.

Circular dando cuenta de haberse verificado el concurso de los aspirantes á las plazas de Médico directores de baños, y nombramiento de estos.—Idem 12.

Otras dando cuenta de los puntos que se hallan sujetos á cuarentena, y declarando limpias las procedencias de Buenos-Aires.—Idem 15.

Otras id. id. y declarando limpias las procedencias de Montevideo y Chile, y dictando reglas para exterminar

la enfermedad de la lepra.—Idem 19.

Estado de las temporadas en que están abiertos los establecimientos balnearios en esta provincia.—Idem 28.

Estado demostrativo de las noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar durante la quincena anterior.—Id. 31.

Anuncio sobre la vacante de Médico Director de los baños de San Adrian, provincia de Leon.—Abril 4.

Circular declarando limpias las procedencias de Catania, Sicilia.—Id 21.

Estados de las disposiciones adoptadas con el Extranjero respecto á los puertos sucios ó sospechosos y noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar.—Idem 25.

Circular prohibiendo la entrada por las aduanas de la Península del «Elixir estomacal de Mariazell».—Idem 30.

Otra declarando limpias las procedencias de los puertos de Rio Janeiro.—Mayo 12

Otra declarando sucias las procedencias de Cayo Hueso, Estados Unidos.—Idem 30.

Otras referentes á declaracion de quedar limpias las procedencias de las Repúblicas del Paraguay y Valparaiso, y cuenta de los puntos que se hallan sujetos á cuarentena.—Junio 20.

Estados de la clasificacion de los aspirantes al cuerpo de Sanidad Marítima.—Idem 21.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Circular dirigida á los gobernadores para que den cuenta del estado en que se encuentra la rotulacion de calles y numeracion de edificios.—Abril 28.

Circular recordando á las Diputaciones y Ayuntamientos las disposiciones vigentes sobre confeccion de los presupuestos.—Junio 11.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Relaciones de las plazas de Médicos y Capellanes de Establecimientos penales y Cárceles que han de proveerse por concurso.—Enero 12.

Pliego de condiciones para la contratacion de artículos alimenticios en los penales de Búrgos, Granada, Santoña, Tarragona y otros.—Junio 14.

Circular anunciando fecha para la celebracion de concurso de las vacantes de plazas de médicos y capellanes de varios establecimientos penales.—Idem 20.

Circular disponiendo que las muestras de líquidos, cuerpos grasos y materias colorantes dirigidas á las Administraciones de Hawai y del Salvador deben dirigirse al descubierto por Francia.—Febrero 11.

Otra id. dando disposiciones acerca de las tarjetas postales, elaboradas por particulares.—Idem 12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular determinando que el producto denominado Kalicolite debe adeudarse por la partida 92 del Arancel.—Enero 25.

Otra autorizando á la Sociedad de San Juan Evangelista para la introduccion en la Península, previo pago de derechos del Arancel, libros litúrgicos de rezo de la Iglesia católica.—Febrero 5.

Otra señalando las partidas porque deben pagar los relojes de pesas á su introduccion en la Península.—Idem id.

Otra señalando la partida 122 del Arancel porque deben adeudarse las trenzas de yute hilado.—Idem 17.

DIRECCION GENERAL DE LOS RE-

GISTROS DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Anuncio sobre la vacante del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, de 3.ª clase.—Marzo 17.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de una armadura de hierro y cristales para ampliacion de locales del Museo Pedagógico.—Enero 10.

Otro anunciando la vacante de una plaza de Ayudante en la Escuela de Pintura Escultura y Grabado.—Id 11.

Otro id. la vacante de la cátedra de Veterinaria en la Escuela especial de Santiago.—Idem 22.

Id. id. las vacantes en los Institutos de Búrgos, Castellon, Huelva, Orense, Pontevedra, Soria y Ávita, las cátedras de Agricultura; en los Institutos de Barcelona y Canarias la cátedras de Geografía é Historia; en el Instituto de Cabra, las cátedras de Latin y Castellano y una plaza de Profesor de Anatomía en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona.—Idem 26.

Otro id. la plaza de profesor de oboe, en la Escuela Nacional de Música y Declamacion.—Idem 27.

Otros id. id. la cátedra de Historia Natural del Instituto de San Isidro, y la idem de Ampliacion de Física experimental de la Universidad de Zaragoza.—Idem 29.

Otros id. las cátedras de Derecho internacional en la Universidad de Valencia y la id. de clínica quirúrgica en la Universidad Central.—Idem 31.

Otro id. la cátedra de Obstetricia y Ginecología en la Universidad de Valladolid.—Febrero 3.

Otros id. las vacantes de dos plazas de Ayudante de Dibujo y una cátedra de Colorido y Composicion en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz; otra idem id. en la id. de Málaga; y otra idem id. en la de Coruña.—Marzo 18.

Otros id. las id. de Dibujo lineal y adorno y Cerámica y Metalisteria de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, la id. de Dibujo de la id. de Coruña, la de Profesor de Modelado de la id. de Cadiz y la cátedra de Aritmética y Geometría de la idem de Zaragoza.—Idem 19.

Otro anunciando la vacante de la cátedra de Física y Química del Instituto de Logroño id. 31.

Otro id. la id. de la cátedra de Análisis química de la Universidad central.—Mayo 20.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio señalando dia de subasta para la construcción de la carretera de la Requejada á la estacion de Torrelavega.—Enero 4.

Otro id. id. para la construcción de la carretera de Espinosa de los Monteros á Ramales.—Idem 24.

Otro id. id. para la id. del trozo cuarto de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor.—Febrero 1.

Otro id. id. para la id. de la carretera de Puente San Miguel á Cobreces.—Idem 3.

Otro dictando reglas para las obras públicas que han de emprenderse dentro de cada año económico.—Idem 7.

Otros señalando dias para las subastas de acopios para conservacion de las carreteras de Cereceda á Laredo y de la Estacion de Torrelavega á Oviedo.—Idem 8

Otros id. id. para la id. de las carreteras de Valladolid á Santander y la de Palencia á Tinamayor.—Idem 9.

Otros id. id. para la id. de la carre-

tera de Búrgos á Peña-Castillo y la de Muriedas á Bilbao.—Idem 10

Otro id. id. para la id. de reparacion de seis casillas para peones camineros en la carretera de Valladolid á Santander.—Idem 11.

Otro id. id. para la construcción de la carretera de Santillana á Requejada.—Marzo 18.

Otro id. id. para la id. de construcción del trozo primero de la carretera de Guriezo á Villaverde de Trucíos.—Junio 27.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para cubrir las vacantes de 7 plazas de Farmacéuticos del cuerpo de Sanidad Militar.—Enero 3.

Programa de los concursos ordinarios que abre la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Marzo 23.

SECCION DE FOMENTO

Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «La Emilia» y «Benito» en términos de Castro-Urdiales y Muriedas.—Enero 20.

Otro id. la id. del id. «Deseada 4.ª» en Penagos.—Idem 28.

Otro id. la id. del id. «Teresa» en Cillorigo.—Febrero 1.º

Otro id. la id. del id. «San Nicolás» en Cillorigo.—Idem 9.

Otro id. la id. del id. «La Ciega» en Villaseca.—Idem 12.

Otro id. la id. del id. «San Rafael» en Castro-Urdiales.—Idem 26.

Otro id. la id. del id. «Maria Victoria» en Castro-Urdiales.—idem id.

Otro id. la id. del id. «San Pedro» en Cillorigo.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Jubileo» en Cillorigo.—Marzo 1.º

Otro id. la id. del id. «Prudencia» en Cillorigo.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Justa» en Cillorigo.—Idem 5.

Otro id. la id. del id. «San Vicente» en Cillorigo.—Idem 8.

Otro id. la id. del id. «Castro-Peña» en Cillorigo.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Por si acaso» en Las Rozas.—Idem 16.

Otro id. la id. del id. «Aumento Hermosa» en Udías.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Manolita» en Vega de Liébana.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «La Victoria» en Castañeda.—Idem 22.

Otros id. las id. de los id. «La Justicia» y «Alfons» XIII en Puente Viego.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Diez de Abril» en Santurde de Toranzo.—Idem 24.

Otro id. la id. del id. «Firmeza» en Puente Viego.—idem id.

Otro id. la id. del id. «Cora» en Arnuero.—Idem id.

Otro id. la id. del id. «Casual» en Torrelavega.—Abril 12.

enagenar los valores de propiedad de doña Luisa Xipell, que le fueron sus- traídos.—Idem 20.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular señalando días para satisfacer á las amas que lactan niños ex- pósitos los haberes correspondientes á un semestre.—Enero 4.

Sesion del día 17 de Noviembre de 1887.—Febrero 19.

Anuncio señalando el día que se abre el pago en la Depositaria de fon- dos provinciales de la amortizacion de 32 acciones sorteadas en 1.º de No- viembre.—Idem 23.

Cuenta del 2.º trimestre del año eco- nómico de 1886-87 que rinde el Depo- sitario.—Marzo 2.

Rectificación al error publicado en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Mayo de 1886 sobre las bases de pensiones pa- ra seguir carreras facultativas ó artís- ticas.—Marzo 8.

Circular señalando días para satis- facer á las amas que lactan niños ex- pósitos los haberes correspondientes á un semestre.—Abril 4.

Sesion del día 1.º de Abril de 1887.—Idem id.

Circular anunciando el pago del im- porte de un semestre de intereses del empréstito de carreteras provinciales.—Idem 6.

Balance de las operaciones de conta- bilidad verificadas hasta el 31 de Mar- zo de 1887.—Abril 7.

Sesion extraordinaria del día 17 de Febrero de 1887.—Idem id.

Idem id. id. (continuacion).—Idem 11.

Cuenta de la Depositaria del tercer trimestre del año 1886-87.—Idem id.

Sesion extraordinaria del 17 de Fe- brero de 1887.—(continuacion) idem 12.

Idem id. id. (continuacion).—idem 15.

Idem id. id. (continuacion).—Idem 16.

Idem id. id. (continuacion) Idem 19.

Idem id. id. (continuacion) Idem 20.

Idem id. id. (conclusion).—Idem 21.

Sesion del día 4 de Abril de 1887.— Idem 25.

Idem del día 5 de id.—Idem 26.

Idem del día 11 de id.—Idem 28

Idem del día 12 de id.—Idem 29

Idem de los días 13 y 14 de id.— Idem 30.

Idem de los días 16 y 21 de id.— Mayo 2.

Idem del día 22 de id.—Idem 3.

Estado del resumen general de in- gresos de las cuentas remitidas por los Ayuntamientos de la provincia hasta el 28 de Abril de 1887.—Idem id.

Idem id. id. (continuacion).—Idem 4.

Sesion del día 25 de Abril de 1887.—Idem 6.

Idem id. del día 26 de id.—Idem 10.

Idem id. del día 27 de id.—Idem 12.

Idem id. del día 28 de id.—Idem 17.

Idem id. del día 29 de id.—Idem 18.

Relacion general del importe que á cada Ayuntamiento corresponde pa- gar al presupuesto provincial en el ejercicio de 1887-88.—Idem 30.

Estado de las cuentas general ordi- naria y de ampliacion correspondien- tes al ejercicio de 1883 á 84.—Junio 6.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 10.

Idem id. id. (continuacion).—Id. 11.

Sesion del día 30 de Abril de 1887.—Idem 17.

COMISION PROVINCIAL.

Distribucion de fondos correspon- diente al mes actual.—Enero 14.

Circular señalando plazo para los que tengan que presentar alguna re-

clamacion contra el contratista de ba- gajes.—Idem 27.

Relacion de precios medios de arti- culos de suministros correspondiente al mes de Enero.—Idem 29.

Distribucion de fondos correspon- diente al mes actual.—Febrero 9.

Relacion de precios medios de arti- culos de suministros correspondiente al mes de Febrero.—Idem 28.

Distribucion de fondos correspon- diente al mes actual.—Marzo 8.

Circular señalando día para el sor- teo anual de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Ser- na.—Idem 23.

Relacion de precios medios de arti- culos suministrados correspondiente al mes de Marzo.—Idem 30.

Anuncio señalando día para aju- licar en subasta la construcción de cer- raduras de las mieses comunales del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal.—Abril 1.º

Relacion de precios medios de arti- culos de suministros correspondiente al mes de Abril.—Idem 23.

Anuncio señalando día para la ce- lebracion de la subasta del servicio de impresion y circulacion del *Boletín Oficial* durante el año económico de 1887 á 88.—Idem 26.

Otro señalando día para la subasta del servicio de bagajes de la provin- cia durante el año económico de 1887 á 88.—Idem 29.

Distribucion de fondos correspon- dientes al mes actual.—Mayo 9.

Relacion de precios medios de arti- culos de suministros correspondientes al mes de Mayo.—Junio 1.º

Anuncio señalando día para segun- da subasta de la construcción de cer- raduras de las mieses comunales del trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal.—Idem id.

Circular señalando días para en- tender en las incidencias de quintas.—Idem 10.

Distribucion de fondos correspon- dientes al mes actual.—Idem 15.

Relacion de precios medios de arti- culos de suministros correspondiente al mes de Junio.—Idem 25.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Circular recordando á los maestros y maestras de escuela el cumplimien- to de la Real Órden de 31 de Agosto de 1884.—Enero 3.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Rectificación al anuncio de las Es- cuelas vacantes insertas en el *B. O.* del 15 de Enero.—Enero 24.

Lista de los individuos que compo- nen el Tribunal de oposiciones á las escuelas de niños vacantes en esta pro- vincia.—Febrero 9.

Anuncio citando á la maestra de la Escuela de niñas del pueblo de Nova- les.—Marzo 22.

Circular recomendando á los Maestros y Maestras de escuelas la presen- tacion de un presupuesto duplicado á las Juntas locales.—Abril 21.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular exigiendo la rendicion de cuentas á los patronos de Obras Pias de la Provincia.—Marzo 16.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Relacion de Escuelas públicas de Instruccion primaria vacantes en el distrito universitario.—Enero 15.

Otra id. id. de id. id.—Febrero 11.

Lista definitiva del claustro de pro- fesores que tienen derecho á votar en

las elecciones senatoriales.—Idem id.

Otra id. id. de id. id.—Marzo 11.

Otra id. id. de id. id.—Abril 16.

Otra id. id. de id. id.—Mayo 11.

Otra id. id. de id. id.—Junio 13.

Otra id. id. de id. id.—Idem 15.

Otra id. de id. id.—Idem 16.

ADMINISTRACION DE PROPIEDA- DES É IMPUESTOS.

Relacion que comprende los pagarés que vencen en el mes de Enero por ventas de bienes desamortizados.— Enero 11.

Circular exigiendo á los Alcaldes certificaciones expresivas de los in- gresos verificados por el concepto del 20 por 100 de bienes propios.—Idem 17.

Otra rogando á los Alcaldes verifi- quen el ingreso del tercer trimestre por consumos en la Tesorería de Ha- cienda.—Febrero 4.

Relacion que comprende los paga- res que vencen en el mes de Febrero por ventas de bienes desamortizados.—Febrero 5.

Circular disponiendo que se activen los expedientes para cubrir los cupos de consumos y cereales durante el año económico de 1887-88.—Marzo 5.

Relacion de los pagarés que vencen en el mes de Marzo.—Idem 7.

Idem de los id. que vencen en el mes de Abril.—Abril 9.

Idem de las fincas embargadas y ad- ministradas por la Hacienda durante el tercer trimestre de 1886-87.—Id 13.

Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para la presentacion de certificaciones de cobro de bienes propios.—Idem 14.

Otra señalando días para que los Ayuntamientos remitan los padrones de cédulas personales.—Idem 25.

Otra recordando á los Alcaldes que durante el presente mes verifiquen el ingreso en Tesorería del cuarto tri- mestre por consumos.—Mayo 5.

Relacion de los pagarés que vencen en el mes de Junio.—Junio 10.

Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia pasen á recoger las cédulas á la Administracion y recor- dando á los mismos que no hayan re- mitido el padron de cédulas lo verifi- quen antes del día 24.—Idem 20.

Otra señalando el día 1.º de Julio para proceder á la cobranza de cédulas personales.—Idem 28.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular referente á la recogida de las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente.—Enero 14.

Otra señalando día para la subasta de varias minas que se citan por adeu- dar sus dueños un año ó más del im- puesto del cánón de superficie.—Fe- brero 3.

Circular refiriéndose á una R. O. del ministerio de Hacienda por la que se declara que los libros parroquiales no están sujetos á inspeccion.—Idem 12.

Anuncio señalando día para la se- gunda subasta de varias minas que se citan.—Idem 23.

Otra id. id. para la tercera subasta de id. id.—Marzo 10.

Otra dando conocimiento de haber sido nombrado inspector especial del timbre don Fernando Garcia Ortiz.—Mayo 17.

Otra dando instrucciones acerca de los sellos falsos de 4 y diez pesetas pa- ra que no se confundan con los legítimos.—Idem 28.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Anuncio señalando el día en que queda abierto el pago de cargas de Justicia de esta provincia.—Enero 20.

Circular abriendo el pago de una

mensualidad á las clases pasivas.— Idem 31.

Otra id. id. de una mensualidad á las clases pasivas.—Febrero 26.

Anuncio señalando el día de subas- ta para las obras de reparacion de las casetas del cuerpo de Carabineros si- tuadas en Laredo y Santoña.—Mar- zo 12.

Pliego de condiciones para ejecutar las obras de reparacion del bote «Emi- lia» que presta servicios á esta Coman- dancia.—Id. id.

Circular señalando los días que de- ben presentarse en la Intervencion las clases pasivas que cobran sus haberes par la Caja de esta provincia.—id 17.

Anuncio señalando día en que de- ben presentarse los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan á percibir las cantidades señaladas por bienes de propios.—Idem 21.

Circular abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.—Idem 29.

Otra abriendo el pago de una men- sualidad á las clases pasivas.—Ma- yo 31.

Anuncio de una obligacion por mul- ta, importante 185.687-15 pesetas, suscrita por D. Ceferino Portuondo.—Junio 11.

ADMINISTRACION DE CONTRIBU- CIONES Y RENTAS.

Circular recomendando á los Alcal- des de los Ayuntamientos la formacion de los apéndices al amillaramiento.— Enero 5.

Otra exigiendo á los Ayuntamien- tos relaciones de las patentes de con- tribucion industrial que hayan expedido.—Enero 15

Estado presentado por varias socie- dades y particulares para la exaccion del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral.—Idem 26.

Providencia recargando el 5 por 100 á los morosos que no han satisfe- cho las cuotas respectivas por contri- bucion territorial é industrial.—Ene- ro 25.

Circular excitando á los Ayunta- mientos que no lo han verificado, la remision de las propuestas para vocales de las Juntas periciales para el re- parto de la contribucion.—Idem 30.

Otra recordando á los mineros la obligacion que tienen de presentar re- lacion de los productos obtenidos du- rante el tercer trimestre.—Idem id.

Circular señalando plazo á los Ayun- tamientos para la formacion del ami- llaramiento.—Abril 7.

Circular urgente señalando días en que han de presentarse los gremios para la formacion de la matricula in- dustrial.—Abril 15.

Estado presentado por varias socie- dades para la exaccion del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral.—Idem 25.

Circular advirtiéndole á los Alcaldes que pasen á recoger las matrices talo- narias de los recibos de contribucion.—Mayo 13.

Circular y estados para el Reparti- miento de la contribucion territorial y pecuaria que pertenece á cada Ayun- tamiento de esta provincia.—Junio 7.

Relacion de los mineros que adeu- dan á la Hacienda el cánón por super- ficie, hasta el 30 de Junio de 1887.—Idem 16.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular señalando el día 25 de Ju- liopara la apertura de la Exposicion de productos naturales y manufactu- rados de la provincia de Santander.— Abril 7.